CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°005 DEL 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE-ANTIOQUIA S.A E.S.P – AGUAS DE EL BAGRE S.A E.S.P.
NIT	900 649 669-8
CONTRATISTA	**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**
Cédula – NIT	8.063.392
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR PARA LA GESTION CONTRACTUAL, ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y REPRESENTACION INTEGRAL DE LA EMPRESA AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L **($**27.741.000**).**
PLAZO DE EJECUCION	Seis (6) meses sin superar el 30 de junio de 2026
LUGAR Y FECHA	El Bagre, Antioquia, 05 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber: **CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de El Bagre, identificado con cédula de ciudadanía N.º 8.364.694 de El Bagre, actuando en calidad de representante legal de la Empresa Municipal de acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de El Bagre Antioquia S.A. E.S.P., Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., con Nit. 900649669-8,nombrado mediante el Decreto N° 007 del 01 de enero del 2024 y Acta de Reunión Universal de la Asamblea General de Accionistas N° 046 del 01 de enero del 2024, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE EL BAGRE S.A. E.S.P.** y **SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 8.063.392, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el cual se regirá por la ley 142 de 1994 y en ningún caso implicará subordinación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, en virtud del principio de autonomía de la voluntad contractual y conforme al artículo 23 del CST y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre contratos de prestación de servicios y lo no previsto en ella, por el código civil, de comercio y por sus decretos reglamentarios según corresponda; en los casos de operadores o empresas prestadoras de servicios públicos demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: NORMAS.** El presente contrato se regirá y le son aplicables los postulados de la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación Interno de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., y en

lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado. **SEGUNDA: OBJETO.** Prestación de servicios profesionales como abogado asesor para la gestión contractual, acompañamiento jurídico y representación integral de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1).** Asesorar jurídicamente todos y cada uno de los procesos contractuales de Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., tales como suministros, compraventa, consultoría, servicios profesionales, servicios personales, de obra, de mantenimiento, de arrendamiento según sea la necesidad de la empresa y dentro del marco normativo que regula la contratación de las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.**2).** Rendir conceptos jurídicos por escrito según las solicitudes del contratante **3).** Representar judicialmente a Aguas de El Bagre S.A E.S.P., en los procesos judiciales en los que sea parte. **4).** Brindar asesoría en la revisión jurídica de los procesos de contratación en sus distintas etapas, adelantados por Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.. **5).** Realizar la proyección de documentos y actos administrativos emanados por las diferentes dependencias de la empresa.**6).** Resolver y/o proyectar las respuestas a los derechos de petición presentados al contratante. **7).** Acompañar al Gerente en las reuniones de carácter legal cuando éste lo solicite.**8).** Asesorar jurídicamente en la proyección y revisión de los documentos contractuales, tales como Estudios Previos, Análisis del Sector y de Mercado, procesos de convocatoria pública y demás actos administrativos propios de las modalidades de selección de contratistas. **9).** Presentar informes y/o responder los requerimientos de los diferentes entes de control.**10).** Realizar actualización del manual de contratación de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.. **11)** Realizar actualización del manual de supervisión e interventoría de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P.. **12).** Rendir informes mensuales de la gestión y ejecución del objeto contractual como requisito para el cobro de los honorarios producto del presente contrato.**13).** Brindar apoyo en la elaboración las minutas que requiera la empresa para los diferentes contratos y asesorar a los funcionarios y contratistas encargados de la proyección y elaboración de los documentos de tipo contractual. **14).** Asesorar sobre la normatividad aplicable a los contratos, por medio de circulares, memorandos o conceptos jurídicos.**15).** Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área de contratación. **16).** Brindar las demás asesorías internas administrativas que resulten compatibles con el objeto del presente contrato y según requerimiento de la Gerencia.**17).** Rendir informes mensuales de la gestión y ejecución del objeto contractual como requisito para el cobro de los honorarios producto del presente contrato.**18).** Las demás actividades que sean asignadas por el contratante con relación y en cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE:** 1). Pagar al contratista las sumas acordadas previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2). Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL **(**$27.741.000M/L**),** valor que la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., cancelará de forma mensual por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.623.500 M/L), mediante la presentación de la factura y/o documento equivalente de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, informe de actividades, constancia de

pago de la seguridad social y recibido a satisfacción del supervisor. **PARAGRAFO:** El contratista radicará la factura del periodo a cobrar con corte al veinticinco (25) de cada mes, por su parte el contratante iniciará el pago de la obligación a partir de los 10 días calendarios, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de radicación de la factura correspondiente. **QUINTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será hasta junio 30 de 2026, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **SEXTA: APROPIACIÒN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales que efectúa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P, con cargo al Certificado de Disponibilidad N°00005 y Registro Presupuestal N°00005 de la actual vigencia 2026. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** El **CONTRATISTA** otorgará a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** esta garantía en la siguiente forma: **A). Cumplimiento**: En un porcentaje igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes. Con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **B). Calidad del servicio**: Por un valor del diez (10%) del valor del contrato y por un término igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. **OCTAVA: MULTAS:** Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen, descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionado a bienes o terceros causados por omisión, acción o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **DECIMA: SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley comercial, **EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la **EMPRESA**, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación alguna. **DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **DECIMA SEGUNDA. GASTOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN** Si durante la ejecución del contrato se hiciera necesario que el CONTRATISTA se desplazará a cumplir una misión específica en función de las labores que desempeña, tendrá derecho al reconocimiento de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación. Una vez regrese de la comisión el contratista tendrá 10 días, para legalizar el vale que por concepto de anticipo le haya concedido la entidad. La no legalización de los mismos ocasionara que Aguas de El Bagre S.A. E.S.P. realice la deducción en el momento de la cancelación de los honorarios. **PARAGRAFO 1:** la presente clausula aplica para las comisiones designadas por fuera del casco urbano del municipio de El Bagre y zona rural del mismo. **PARAGRAFO 2**: el monto para cubrir dichos gastos de viaje será determinado por el contratante en consecuencia con el lugar de destino de la comisión, a su vez se destinará un monto específico para cada concepto, es decir, transporte, alojamiento y

alimentación. El contratista deberá presentar las facturas que soporten el valor asignado por el contratante. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa por escrito por parte de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P. **DÉCIMA CUARTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1072 de 2015 y las demás disposiciones aplicables, incluyendo la obligación de presentar los soportes de pago a salud, pensión y riesgos laborales como requisito para el pago de sus honorarios. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión administrativa y financiera de este contrato será asumida por la Coordinación Administrativa y Financiera, y/o quien llegara asumir las funciones del cargo, quien tendrá además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, tales como **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento del objeto del contrato y de los requisitos y documentos exigidos por Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., indispensables durante la ejecución del contrato, **b)** Informar las desviaciones presentadas y solicitar las correcciones necesarias. **c)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **d)** La supervisión no podrá dar lugar a subordinación, ni podrá modificar el objeto o condiciones pactadas en el presente contrato. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de El Bagre, Antioquia. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., en cualquier tiempo, cuando lo exijan motivos de interés público o conveniencia institucional, debidamente motivados; si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, o de haber incumplido con las obligaciones pactadas en el presente documento, así como la sucesión de incumplimientos o multas por parte del contratante. **DECIMA OCTAVA: GASTOS DE FORMALIZACION, DEDUCCIONES E IMPUESTOS:** Los egresos que impliquen la celebración y ejecución de este contrato, corresponde sufragarlos única y exclusivamente a **EL CONTRATISTA**, quien deberá asumir y pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del trabajo contratado, en cumplimiento de las normas aplicables que existan sobre el particular y que hayan sido decretadas por autoridades legales. Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., deducirá del valor del contrato todos los impuestos, retenciones en la fuente de orden nacional, departamental o municipal, las tasas y contribuciones a que haya lugar en el momento de hacer los pagos o abonos de acuerdo con las apropiaciones legales vigentes. Las modificaciones de ley que se hagan sobre los impuestos serán tenidas en cuenta, por las partes para hacer los ajustes requeridos, según corresponda. **El CONTRATISTA** deberá estar inscrito en el RUT y presentar los documentos requeridos por la entidad para el pago, incluyendo la factura electrónica o documento equivalente conforme a lo exigido por la DIAN. **DECIMA NOVENA: TERMINACION Y LIQUIDACIÒN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre

el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por Aguas de El Bagre S.A. E.S.P. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta de liquidación definitiva de la prestación del servicio; **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **VIGESIMA: PROTECCION DE DATOS:** El CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento del presente contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, garantizando la confidencialidad, seguridad y correcto tratamiento de la información **VIGESIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y a lo que por ley emana de su esencia. **VIGESIMO SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** se estipula como lugar de ejecución el municipio de El Bagre – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de El Bagre, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO VALENCIA ASPRILLA
Contratante

SAMIR ALONSO MURLLO PALACIOS
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Maira Alejandra Barrera Mendez Auxiliar Administrativa Contratación	Leyris Laura Arrieta Pérez Jefe Talento Humano	Jaider Miguel Trujillo Martínez Coordinador Administrativo y Financiero
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Empresa Aguas de El Bagre S.A. E.S.P., a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		